

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2593 DE 2012

(diciembre 13)

por el cual se realiza un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y el Decreto-ley número 274 de 2000.

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrase provisionalmente a la doctora Heidi Liliana Botero Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 53012471, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con sede en Ginebra, Suiza.

Artículo 2º. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comúñquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de junio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 2594 DE 2012

(diciembre 13)

por medio del cual se acepta una renuncia en el Servicio Exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 17 de 1971 y el Decreto número 2243 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1024 del 29 de mayo de 2001 se nombró al señor Carlos Enrique Franco Amastha como Cónsul Honorario de Colombia en Curitiba, República Federativa de Brasil.

Que con oficio fechado el 8 de octubre de 2012 dirigido a la Embajadora de Colombia en Brasil, el señor Franco Amastha presentó renuncia irrevocable al cargo de Cónsul Honorario de Colombia en Curitiba a partir del 31 de diciembre de 2012.

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Enrique Franco Amastha al cargo de Cónsul Honorario de Colombia en la ciudad de Curitiba en la República Federativa de Brasil a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comúñquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de junio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3º, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1º de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 07 DE 2012

(diciembre 13)

Para: Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales, Directores, Gerentes y Presidentes de Entidades Descentralizadas del Orden Nacional.

De: Presidente de la República

Asunto: Cesación efectos Directiva Presidencial

Fecha: Bogotá, D. C., 13 diciembre de 2012.

A partir de la publicación de la presente Directiva Presidencial, cesan los efectos de la Directiva Presidencial número 09 de 2010.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2580 DE 2012

(diciembre 13)

por el cual se reajustan los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2013.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el párrafo 1º del artículo 145 de la Ley 488 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el párrafo 1º del artículo 145 de la Ley 488 de 1998, los valores absolutos que sirven de base para aplicar las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores, deben ser reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 242 de 1995, el Gobierno Nacional, al expedir normas que dispongan la actualización de valores sujetos a su determinación por disposición legal, tendrá en cuenta la meta de inflación como estimativo del comportamiento de los precios del año en que se aplican dichos valores.

Que la meta puntual de inflación para efectos legales fijada por el Banco de la República para el año 2013, es del tres por ciento (3%).

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del 1º de enero del año dos mil trece (2013), los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 numeral primero de la Ley 488 de 1998, serán los siguientes:

1. Vehículos particulares:

- a) Hasta \$39.051.000 1,5%
- b) Más de \$39.051.000 y hasta 87.866.000 25%
- c) Más de \$87.866.000 3,5%

Artículo 2º. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 13 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**

Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **ADRIANA HERRERA BELTRÁN**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ADRIANA HERRERA BELTRÁN

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Comunicador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

DECRETO NÚMERO 2581 DE 2012

(diciembre 13)

por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 1861 de 2012 mediante el cual se establece el Régimen de inversiones aplicable a los patrimonios autónomos del Fonpet ya otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones, así como la rentabilidad mínima del Fonpet.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de sus facultades, el Gobierno Nacional, a través del Decreto número 1861 del 2012, estableció el régimen de inversiones aplicable a los patrimonios autónomos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet y a otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones.

Que se considera pertinente unificar las disposiciones del régimen de inversiones contemplado en el Decreto número 1861 de 2012, con las normas que rigen para el fondo moderado de pensiones obligatorias, con respecto a los límites de inversión en vinculados.

DECRETA:

Artículo 1º. *Modifíquese el artículo 3º del Decreto número 1861 de 2012, el cual quedará así:*

“Artículo 3º. Régimen de Transición. Las entidades administradoras que como resultado de la distribución de recursos asociados a un nuevo contrato de administración, presenten excesos en los límites señalados o tengan inversiones no autorizadas, deberán convenir con la Superintendencia Financiera de Colombia un plan de ajuste orientado a adecuarse al régimen de inversiones previsto en el presente decreto, el cual podrá considerar la posibilidad de mantener las inversiones hasta su redención o vencimiento. Lo anterior deberá realizarse dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los títulos en administración.

El plan de ajuste o de desmonte se deberá ejecutar dentro de un plazo no superior a seis (6) meses.

En todo caso no podrán realizarse nuevas inversiones en la clase de activos que se encuentren excedidos mientras no se ajusten a los límites vigentes.

Artículo 2º. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el numeral 6 del artículo 1º del Decreto número 1861 de 2012 y todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 13 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 3859 DE 2012

(diciembre 11)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2012.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 19 de la Ley 1485 de 2011 y 22 del Decreto número 4970 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 19 de la Ley 1485 de 2011 y 22 del Decreto número 4970 de 2011 disponen que: “Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de estos”;

Que en los artículos citados también se establece que, a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinadas y subproyectos;

Que en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2012, existen recursos en la Unidad 1301-01, Programa 630 Transferencias, Subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno, Proyecto 112 “Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional – distribución previo concepto DNP”, que requieren ser distribuidos;

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio número 20122650006576 del 27 de noviembre de 2012 emitió concepto favorable sobre la distribución de los recursos del proyecto referido;

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6612 del 29 de noviembre de 2012 por valor de sesenta y siete mil quinientos millones de pesos (\$67.500.000.000),

RESUELVE:

Artículo 1º. Efectuar la siguiente distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2012.

SECCIÓN 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMA	630	TRANSFERENCIAS	
SUBPROGRAMA	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	
PROYECTO	112	APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN A NIVEL NACIONAL (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP)	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$67.500.000.000
		TOTAL DISTRIBUCIÓN	\$67.500.000.000

DISTRIBUCIÓN:

SECCIÓN 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

UNIDAD 4101-01 GESTIÓN GENERAL

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMA	630	TRANSFERENCIAS	
SUBPROGRAMA	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	
PROYECTO	112	APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN A NIVEL NACIONAL (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP)	
SUBPROYECTO	0019	INCREMENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE – FIP NACIONAL	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$67.500.000.000
		TOTAL DISTRIBUCIÓN	\$67.500.000.000

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, previa aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2012.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

Aprobado:

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 077 DE 2012

(diciembre 12)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Canal Regional de Televisión del Caribe –Telecaribe Ltda., para la vigencia fiscal 2012.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 1º de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal –Confis–, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 003 del 29 de diciembre de 2011 del Confis, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.